



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

Guayaquil, 10 de abril de 2006

**Crnl. de E.M.C. ing.
Mario Leiva M
IGM**
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento Interno para los Procesos de Contratación de Ejecución de Obras, Prestación de Servicios y Adquisición de Bienes" de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en sesión del Comité del 6 de abril del 2006, y dentro del Concurso para la Elaboración de Cartografía resolvió:

Adjudicar al Instituto Geográfico Militar (IGM) el Concurso para la Elaboración de Cartografía, por us \$ 113,468.45 más el Impuesto al Valor Agregado.

Atentamente,



Ab. Lilian Alvarado Llanos
Secretaria del Comité

c.c.: Archivo



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA

Conste por el presente instrumento un Contrato para la elaboración de cartografía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas:

- 1.1 El señor Ingeniero Nicolás Romero Sangster, a nombre y en representación de la **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, en su calidad de Gerente General, parte a la que de ahora en adelante se la podrá denominar indistintamente como **"La Contratante"** o **"La Fundación"** o **"AAG"**.
- 1.2 El señor Crnl. de E.M.C. Ing. Mario Leiva M., a nombre y en representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR** en su calidad de Director, parte a la que de ahora en adelante se la podrá denominar indistintamente como **"La Contratista"** o **"Instituto Geográfico Militar"** o **"IGM"**.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, que reformó el Artículo Primero de la Ley de Aviación Civil, le corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. De acuerdo con dicha disposición, los Municipios, previa autorización del Presidente de la República emitida mediante Decreto Ejecutivo, pueden construir, administrar y mantener aeropuertos; y para ese efecto, ejercer dichas facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual de acuerdo con la ley.
- 2.2 Mediante Decreto Ejecutivo número ochocientos setenta y uno de Octubre nueve del dos mil, reformado por el Decreto Ejecutivo número mil quinientos cincuenta y tres, publicado en el Registro Oficial Número trescientos cuarenta y cuatro del once de Junio del dos mil uno, el señor Presidente de la República, autorizó a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional de dicho Cantón; y así mismo para que proceda a la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil. En ambos casos se le faculta para delegar esas actividades a empresas privadas o mixtas, por medio de concesión, asociación o capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado.



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 2 -

- 2.3** En los artículos cinco y siete del Decreto Ejecutivo Número ochocientos setenta y uno referido en el numeral precedente, se dispone que para el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo setenta y uno de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil constituirá una Fundación de acuerdo con la Ley y el mencionado Decreto; y que dicha Fundación tendrá a su cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, facultándosela para suscribir los Contratos de concesión, asociación, capitalización o de cualquier otra modalidad contractual de acuerdo con la ley.
- 2.4** Mediante Acuerdo Ministerial Número cero sesenta y cinco del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, expedido el diecisiete de octubre del dos mil y publicado en el Registro Oficial número doscientos diez del veintitrés de noviembre del dos mil, se aprobó el Estatuto de la Fundación "Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil" y se le concedió personería jurídica.
- 2.5** La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, se encuentra realizando el estudio aeronáutico para el futuro aeropuerto, el cual incluye procedimientos de vuelo, simulaciones, de ruido, etc, para lo cual es de vital importancia contar con un levantamiento aerofotogramétrico escala 1:1000 del área del nuevo aeropuerto en la zona Daular.
- 2.6** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Cartografía Nacional, el IGM tendrá a su cargo y responsabilidad la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Nacional.
- 2.7** Conforme lo establece el Reglamento Interno para los Proceso de Contratación de Ejecución de Obras, Prestación de Servicios y Adquisición de Bienes, en su artículo décimo noveno "Excepciones Comunes a todos los Procesos" en su numeral cuatro expresa: "Cuando sea necesario contratar un servicio que por su naturaleza sean especializados o de confianza a criterio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, dentro de los niveles señalados en este Reglamento..." En estos casos no será necesario solicitar las tres cotizaciones o efectuar el concurso privado de precios señalado en este Reglamento.
- 2.8** Mediante oficio N° GG-631-10/10/2005 de fecha 10 de octubre de 2005, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, invita a coordinar reuniones ante la posibilidad de realizar trabajos de fotogrametría y restitución aerofotogramétrica, tomando en consideración que ésta institución es la única autorizada para realizar dichos trabajos en el territorio nacional.
- 2.9** Por su parte, el Instituto Geográfico Militar con fecha 22 de febrero de 2006, remite a la Autoridad Aeroportuaria, la correspondiente oferta técnico – económica para realizar el levantamiento Aerofotogramétrico escala 1:1000, con fotografía escala 1:5000, del área del nuevo aeropuerto en la zona Daular.



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 3 -

- 2.10** Mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2006, el Ing. Félix Cabrera, Asesor Técnico de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, manifiesta que luego de la aprobación por parte de MITRE a la propuesta que IGM presentó, y luego de la revisión realizada por AAG, se indica que la propuesta cumple con todos los requerimientos técnicos para la realización del trabajo.
- 2.11** La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, mediante comunicación de fecha 10 de abril de 2006, adjudica al IGM el contrato para la realización del Levantamiento Aerofotogramétrico escala 1:1000 del área del nuevo aeropuerto en la zona Daular y certifica que dispone de los fondos para la ejecución del trabajo.

CLAUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XII del Libro IV del Código Civil, De la interpretación de los contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO: De conformidad con su oferta, el Instituto Geográfico Militar se obliga para con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, a realizar el Levantamiento Aerofotogramétrico Digital a escala 1:1000, de aproximadamente 2410 Has, del área del nuevo aeropuerto en la zona Daular, y la entrega de lo siguiente:

- Un Juego de fotografías individuales a color, en papel
- Un Juego de fotoíndices a color, en papel
- Un Juego de CDS de las fotografías individuales a color en formato TIFF a 14 micrones, sin georeferenciación.
- Un juego de monografías de los puntos de control establecidos.
- Un CD que contiene el archivo global de la altimetría en tres dimensiones con la información organizada, según la Tabla de Asignación de Atributos Gráficos a escala 1:5000, disponible en el IGM para este tipo de levantamientos, en formato DGN Microstation y DWG Autocad.



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 4 -

- Un CD que contiene el archivo global de la planimetría en dos dimensiones con la información organizada, según la Tabla de Asignación de Atributos Gráficos a escala 1:5000, disponible en el IGM para este tipo de levantamientos, en formato DGN Microstation y DWG Autocad.
- Un CD que contiene el archivo global de la planimetría en dos dimensiones y altimetría en tres dimensiones con la información organizada, según la Tabla de Asignación de Atributos Gráficos a escala 1:5000, disponible en el IGM para este tipo de levantamientos, en formato DGN Microstation y DWG Autocad.
- Un juego de planos que contienen la información cartográfica del levantamiento aerofotogramétrico, ploteados en papel bond de 75 gramos, en formato útil de 80 x 60 cm, para revisión del cliente.
- Un juego de planos que contienen la información cartográfica del levantamiento aerofotogramétrico, ploteados en papel estable, en formato útil de 80 x 60 cm.
- Un CD con el mosaico digital en formato TIFF a color georeferenciado.
- Un mosaico a color, georeferenciado ploteado en papel fotográfico.
- Un CD que contiene los archivos de cada uno de los planos mencionados en el literal anterior, en formatos DGN Microstation y DWG Autocad.
- Un ejemplar de la Memoria Técnica de todas las fases del levantamiento y DWG Autocad.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazo para los trabajos técnicos a ejecutarse se encuentra relacionado con el desarrollo de las actividades descritas en la Propuesta Metodológica, y se ha determinado que será de 13 meses. De acuerdo a la disponibilidad de fotografía aérea el IGM, estará en capacidad de realizar entregas parciales de información.

Se anticipa que se realizará entregas parciales de paquetes de aproximadamente 500 hectáreas que estarán en función de las prioridades definidas por la AAG.

El plazo señalado en esta cláusula sólo podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por La Contratante.
- b) Cuando La Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales.
- c) Cuando La Contratante disponga la suspensión de los trabajos siempre y cuando no se deban a causas imputables a La Contratista.

En estos casos, la CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a la CONTRATANTE la prórroga de este contrato, justificando los fundamentos de la petición. Esta petición deberá ser presentada a la CONTRATANTE dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado de la presente propuesta, es de \$ 113,468.45 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y ocho 45/100 DÓLARES) más el IVA.

Este valor, será pagado por Autoridad Aeroportuaria, de la siguiente forma:



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M1. Municipalidad
de Guayaquil

- 5 -

- El 50% del valor estimado del contrato se cancelará al iniciar los trabajos en calidad de anticipo, previa la suscripción de este contrato.
- El 50% restante más los valores liquidables, se cancelará al concluir los trabajos.

La liquidación de los trabajos efectivamente ejecutados se sujetará al siguiente detalle:

- Fotografía aérea: liquidable a razón de \$ 1,880.00 USD por hora efectivamente volada y comprobada y por cada día de STAND BY.
- Procesamiento fotográfico: no liquidable.
- Control geodésico: liquidables de acuerdo al siguiente detalle:

(32 +/- 10 %) a USD \$ 843.92 más IVA por punto posicionado o nivelado.

- Escaneo de fotografía : liquidable a razón de \$12.00 por imagen escaneada.
- Restitución fotogramétrica: las hectáreas efectivamente levantadas que excedan a las inicialmente presupuestadas, se liquidarán a un costo de \$ 24.37 USD., más el IVA.
- Generación de mosaico controlado: las hectáreas efectivamente incluidas que excedan a las inicialmente presupuestadas, se liquidarán a un costo de \$ 0.76 USD., más el IVA.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS.- LA CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, ni en todo ni en parte, las obligaciones que nacen de este contrato, sin el conocimiento y aceptación expresa y por escrito de la FUNDACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones de LA CONTRATANTE las siguientes:

- 8.1 Cumplir con los términos del presente contrato en forma ágil y oportuna.
- 8.2 Dar solución rápida, en la medida de sus posibilidades, a todos los inconvenientes que se susciten en la ejecución del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones de LA CONTRATISTA las siguientes:

- 9.1 Cumplir con los términos del presente contrato en forma ágil y oportuna.
- 9.2 Ejecutar la obra conforme las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo y demás documentos anexos.
- 9.3 Proveer la dirección técnica, equipo, maquinarias, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como su consejo técnico experto que podría optimizar la obra; además informar a La CONTRATANTE de cualquier error o falta que detectare en



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Fundación de la M. I. Municipalidad
de Guayaquil

- 6 -

cualquiera de los documentos que se anexan al contrato, a fin de que oportunamente se los corrijan.

CLAÚSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.-

Por ser una contratación especial de conformidad con lo establecido en el respectivo Reglamento de Contrataciones de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, habiendo sido calificado de tal forma por el Comité Interno de Contrataciones y en mérito a la exoneración de presentación de Garantía, en vista de que el Instituto Geográfico Militar por ser una institución pública, goza del beneficio establecido en el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública, no se requiere de la presentación de Garantías para la celebración del presente contrato.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 11.1 El Instituto Geográfico Militar asume total responsabilidad por la dirección y ejecución de los trabajos contratados;
- 11.2 El Instituto Geográfico Militar proporcionará el personal técnico, administrativo y auxiliar necesarios, así como los medios requeridos para la ejecución de los trabajos contratados;
- 11.3 El Instituto Geográfico Militar proporcionará a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, todas las facilidades, información, copias de documentos, archivos, acceso a equipos y procedimientos, necesarios para que efectúe las labores de Supervisión y Fiscalización de los trabajos contratados;
- 11.4 El Instituto Geográfico Militar comunicará oficialmente a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, la iniciación o interrupción de los trabajos, para efectos de supervisión y Fiscalización;
- 11.5 En caso de que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega – recepción, algún trabajo fuere considerado técnicamente defectuoso, el IGM tendrá la obligación de rectificarlo, sin costo adicional para la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, dentro de un plazo que se fijará de común acuerdo entre las partes, de lo cual, se dejará constancia por escrito.
- 11.6 El IGM deberá planificar entregas parciales del levantamiento aerofotogramétrico, de aproximadamente 500 hectáreas que estarán en función de las prioridades definidas por el cliente.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE ORIGINALES:

Todas las fotografías, producciones, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad de Autoridad Aeroportuaria y éste podrá utilizarlos libremente en función de los fines institucionales, sin otro requisito que el de citar al IGM como autor de los mismos. De conformidad con los artículos 53 y 55 del Reglamento a la Ley de la Cartografía Nacional, la información de carácter geográfico – cartográfica generada en la ejecución del presente contrato y que constituya parte del archivo de datos geográficos y cartográficos, será de propiedad exclusiva del Instituto Geográfico Militar, la misma que podrá ser utilizada para fines



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 7 -

técnicos – científicos y necesidades del país, una vez que el presente contrato se haya finiquitado, a satisfacción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

- 13.1** Dentro de los ocho días posteriores a la entrega material de la totalidad de los documentos contractuales, se suscribirá el acta de entrega-recepción, previa comprobación del cumplimiento de la calidad y especificaciones-técnicas que rigen en este contrato.
- 13.2** Dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la entrega – recepción y de no existir ninguna observación por parte del Contratante, se entenderá recibidos los trabajos a entera satisfacción de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.
- 13.3.** El acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley. De no suscribirse el acta dentro de este término, el Contratista podrá acudir ante un Juez para que notifique a la entidad indicando que ha operado la recepción presunta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente, contrato terminará por las siguientes causas:

- 14.1** Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 14.2** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 14.3** Por declaración unilateral de LA CONTRATANTE en los casos de incumplimiento de LA CONTRATISTA;
- 14.4** Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato;
- 14.5.** Por disolución de la CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO:

- 15.1.** Propuesta remitida por el IGM, el 13 de marzo de 2006.
- 15.2.** Nombramientos correspondientes a los representantes legales de Instituto Geográfico Militar (IGM) y de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, en los siguientes casos:

- 16.1** Si la mora en la terminación total de la obra se mantiene más de treinta días;
- 16.2** Por quiebra o insolvencia de LA CONTRATISTA;



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 8 -

- 16.3** Si LA CONTRATISTA cede a un tercero sus derechos y obligaciones sin conocimiento y aceptación expresa de LA CONTRATANTE;
- 16.4** En general, por incumplimiento reiterado de los términos del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS: En caso de controversias que se presenten en la ejecución del contrato, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez o terminación, y que no puedan ser arregladas amigablemente, las partes dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y por el mecanismo de la mediación tratar de alcanzar un acuerdo satisfactorio. De no llegarse a un acuerdo por la mediación, las partes someterán la controversia al Arbitraje administrado en derecho de conformidad con las reglas del Centro de Arbitraje de la referida Cámara.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO: Para efectos de este contrato y a fin de poder intercambiar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes: CONTRATANTE: Av. De las Américas s/n Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil. CONTRATISTA: Senierges E4-676 S/N y Gral. Telmo Paz y Miño (Quito).

Las partes declaran expresamente que han concurrido libremente a la celebración de este contrato, conocen su contenido y están íntegramente de acuerdo con lo estipulado en este instrumento. En señal de conformidad con lo acordado y declarado las partes suscriben el presente instrumento en unidad de acto, por duplicado, en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de mayo de 2006.

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-
FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**


**ING. NICOLÁS ROMERO SANGSTER
GERENTE GENERAL
"CONTRATANTE"**

Instituto Geográfico Militar


**Cnrl. de E.M.C. Ing. Mario Leiva M
DIRECTOR
"CONTRATISTA"**